

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JOHANNA TERESA REASCO VERA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL
DE PLANIFICACIÓN
**DELEGADO/A DE/LA DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)*”

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0082-M del 17 de enero de 2025, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos; Director Nacional de Planificación, realiza la Socialización del Plan Anual de Contratación 2025 aprobado para la Dirección Provincial Esmeraldas, el mismo que corresponde al valor de USD 353.497,62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON, 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial Nro. 130 de 22 de julio de 2003, dentro de sus considerandos establece que, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe orientarse a disminuir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal y el pleno ejercicio de los legítimos derechos sobre la propiedad y bienes de las personas que reciban tales servicios, sin invadir la órbita de competencia privativa reservada a la fuerza pública; y, en su artículo 1, determina como objeto de la Ley, el siguiente: “(...) *regula las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores; por parte de compañías de vigilancia y seguridad privada, legalmente reconocidas. Se entiende por prestación de dichos servicios la que sea proporcionada, dentro del marco de libre competencia y*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

conurrencia, a cambio de una remuneración”.

Que, a través del Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 39 publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 87, de 14 de Diciembre de 2009, reformado el 13-may.-2019, se expiden las "Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos", en cuyo número 406 -01, establece: *"Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración."*

Que, en la Resolución Nro. C.D. 535 emitida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que entró en vigor el 08 de septiembre de 2016, en el artículo 10,- Estructura Descriptiva numeral 6.3. Procesos Adjetivos de Asesoría y Apoyo Desconcentrados, numeral 6.3.4 Gestión Provincial Administrativa Financiera, dentro de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera, consta como misión la siguiente: *"Planificar, coordinar y controlar el manejo adecuado de recursos humanos, financieros, administrativos, compras públicas, tecnologías y gestión documental, en función de las necesidades de su jurisdicción para la consecución de los objetivos institucionales"*.

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera, Administrativo e Infraestructura, constantes en la Resolución Nro. C.D. 535, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encuentra: *"...kk) Supervisar y ejecutar los procesos de contratación de prestación de servicios básicos, transporte, conserjería, guardianía y demás servicios básicos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Dirección Provincial, de conformidad con la normativa vigente (...)"*.

Que, la Dirección Provincial Esmeraldas, para el ejercicio fiscal 2025, planificó la contratación de los servicios de ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL GENERADOR ELECTRICICO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE.

Que, el Instituto Ecuatoriano de seguridad social tiene como objetivo estratégico el incrementarla calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional.

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

Que, mediante circular Nro. IESS-SDNA-2023-0002-C, de 02 de junio de 2023, el Econ. Miguel Ángel Torres Haro, Subdirector Nacional Administrativo, emite los LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONTRATACIÓN “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS”, señalando: “(...) *Este instrumento es de aplicación obligatoria por parte de Nivel Central, Seguros Especializados, dependencias administrativas y Unidades Médicas (Niveles III, II, I) que conforman el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, a nivel nacional. (...)*”.

Que, el Lineamiento General para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, vigente, establece:

Numeral 4: “(...) *En las dependencias que sean compartidas entre Direcciones Provinciales, Seguros Especializados y/o Unidades Médicas, contratará el servicio de seguridad y vigilancia quien tenga el mayor porcentaje de utilización del área de acuerdo a los niveles de autorización (...)*”;

Numeral 5: “(...) *Las Unidades Administrativas, Médicas y Seguros Especializados que requieran incrementar/disminuir/reformar puntos de vigilancia y seguridad privada respecto del último contrato vigente, solicitarán al Director Provincial de su jurisdicción mediante un informe técnico debidamente justificado.*”

El Director Provincial o su delegado, será quien realice la revisión y validación del informe in situ para su aprobación o negación (...)”;

Que, la Dirección Provincial Esmeraldas, para el ejercicio fiscal 2025, planificó la contratación de los servicios de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL – DPE, y SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS - LUNES A DOMINGO CON ARMA LETAL - DPE.

Que, con fecha 20 de enero de 2025, mediante memorando Nro. IESS-UCPACTE-2025-0133-M, el Lic. Néstor Enrique Zanipatín Del Vecchio, administrador de la Orden de Compra Nro. CE-20240002586780, notifica al Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón, DIRECTOR PROVINCIAL ESMERALDAS, que el 24 de marzo del 2025 es la finalización de la orden de compra Nro. CE-20240002586780 referente a la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 – DPE.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-0074-M, de fecha 20 de enero de 2025, la Ing. Shayla Antonella Estupiñán Díaz, Responsable Administrativo de la Dirección Provincial Esmeraldas, emite informe técnico justificado, solicitando el incremento de un punto de seguridad para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas.

Que, con memorando Nro. IESS-DPE-2025-0156-M, de fecha 2025 de enero de 2025, en mi calidad de Director Provincial Esmeralda, se autoriza el incremento de un punto de seguridad para el edificio de la Dirección Provincial de Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPE-2025-0171-M de fecha 23 de enero de 2025, este despacho autoriza el informe de necesidad Nro. IESS-UPAFE-AI-2025-002, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 â DPE”, del cual se desprende el ANÁLISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA, mismo que señala:

“La inversión que significa la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección Provincial Esmeraldas y Agencia Quinindé tiene en su mayoría un gran número de beneficios y ventajas garantizando la seguridad de los bienes y personal que labora en la institución como se detalla a continuación:

- *Protección, resguardo y custodia a los bienes muebles, equipos informáticos y tecnológicos, infraestructura e instalaciones, archivo general.*
- *Seguridad de autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de la Dirección Provincial Esmeraldas y Agencia Quinindé, y Archivo General.”*

Que, mediante CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. DPE-CAT-2025-02 del 06 de febrero de 2025, el Ing. José Renán Chóez Figueroa, Oficinista - Responsable de Compras Públicas de la Dirección Provincial Esmeraldas, informa que el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 - DPE”, NO se encuentra catalogado.

Que, con Circular Nro. SERCOP-CTDC-2024-0022-C, del 27 de diciembre de 2024, el Mgs. Carlos Daniel Estévez Ruíz, Coordinador Técnico de Catalogación del Sistema Nacional de Contratación Pública, informa: la Suspensión Del Catálogo Electrónico SERCOP-SELPROV-002-2002, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA 2022, durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

se encuentre listo para su aplicación en el mencionado catálogo, y que, en tal sentido, para la adquisición de los servicios determinados en el presente catálogo, se deberán utilizar los demás métodos de contratación que correspondan.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNSC-2025-0769-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por el magíster César Calderón Villota, Director Nacional de Servicios Corporativos, emite DIRECTRIZ GENERAL PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN RELACION AL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS", señalando:

"(...) al encontrarse hasta la presente fecha suspendido del catálogo electrónico el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos emite la siguiente directriz a considerar por parte de los autorizadores de gasto en calidad de delegados de la máxima autoridad del IESS, de acuerdo a los niveles de autorización y a las atribuciones y facultades delegadas, los cuales deberán:

1.- Definir, iniciar y aplicar el procedimiento de contratación más conveniente para la contratación del referido servicio de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y normas conexas."

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2025-0451-M del 24 de febrero de 2025, se aprueba el estudio de mercado para la contratación "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 - DPE", mismo que concluye:

"(...) De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 - DPE es de \$ 156,777.30 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos setenta y siete con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA."

Que, mediante Nro. IESS-DPE-2025-0480-M, de fecha 26 de febrero de 2025, este despacho autoriza los términos de referencia, para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 - DPE".

Que, de acuerdo con los términos de referencia el proceso de contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 - DPE, la prestación del servicio será de 365 días calendario contados a partir de la firma del contrato.

Que, a través de memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-0480-M, suscrito con fecha 27 de febrero de 2025, la Lcda. Rosa Angélica Cucas Montenegro, Oficinista - Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Esmeraldas, informa: *“En atención a memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-0472-M, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito Ing. Shayla Antonella Estupiñán Díaz, Oficinista, donde hace referencia a la Solicitud de saldos presupuestarios para el servicio de seguridad y vigilancia para el edificio de la Dirección Provincial de Esmeraldas y Agencia Quinindé para los años 2025 y 2026, la Ing. Verónica Basantes Montes, Asistente Administrativa Responsable de Contabilidad y Presupuesto, mediante memorando en referencia Nro. IESS-UPAFE-2025-0479-M, señala lo siguiente:*

(...) después de realizar la revisión en el sistema Infor web, podemos verificar que el saldo de la partida 53010101 – Servicio de vigilancia es de USD 115.932,17 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, para el ejercicio fiscal 2025, la Dirección Provincial Esmeraldas, requiere para el primer cuatrimestre la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas y Agencia Quinindé para los años 2025 y 2026 - DPE”, por un valor de USD. 156.777,30 considerando que, existe la disponibilidad presupuestaria en la partida 53010101- Servicio de vigilancia de acuerdo con Memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-0480-M, suscrito con fecha 27 de febrero de 2025.

Que, el presupuesto para el proceso de contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas y Agencia Quinindé para los años 2025 y 2026 - DPE”, que afecta a la partida presupuestaria Nro. 53010101 - Servicio de vigilancia, se deberá gestionar la emisión de las certificaciones presupuestarias correspondientes que cubran los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir la certificación presupuestaria para el ejercicio económico en curso y los compromisos futuros para el año 2026.

Que, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos asignados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como precautelar la seguridad de los bienes instituciones y la de los usuarios internos y externos, y con la disponibilidad presupuestaria en la en la partida presupuestaria 53010101 - Servicio de vigilancia, se requiere efectuar la reforma al PAC 2025 de la Dirección Provincial Esmeraldas, bajo las siguientes condiciones: *“Modificar el objeto de contratación y CPC programado de los ítems Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas y Agencia Quinindé QUININDE 2025 y 2026 DPE Punto de Servicio*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

Institucional de 24 horas permanente con arma letal - DPE, y Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas 2025 y 2026 DPE Punto de Servicio Institucional de 12 horas – Lunes a domingo con arma letal - DPE de la partida presupuestaria 53010101 - Servicio de vigilancia, a fin de gestionar la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026.”

Que, mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2025-0497-M*, 28 de febrero de 2025, el Mgs. *Krithian Rafael Terán Garzón*, Director Provincial Esmeraldas, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL – DPE, y SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS - LUNES A DOMINGO CON ARMA LETAL - DPE*”; **modificando** el objeto de contratación, CPC programado, y tipo de procedimiento, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2025-0497-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *003-2025-DPE* concluye: “*P Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Mgs. Krithian Rafael Terán Garzón; Director Provincial Esmeraldas, para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas y Agencia Quinindé para los años 2025 y 2026 - DPE”, para lo cual se requiere MODIFICAR el objeto de contratación, CPC programado y tipo de procedimiento de los ítems SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL – DPE y SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS - LUNES A DOMINGO CON ARMA LETAL – DPE de la partida presupuestaria 53010101 - Servicio de vigilancia.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Mgs. Kristhian Rafael Terán Garzón, Director Provincial Esmeraldas, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS.*

MODIFICACIÓN.-

PAC Actual

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
53010101	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL - DPE	SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	841600111C1		UNIDAD	1	145.109,28	145.109,28
53010101	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS 2025 y 2026 DPE PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS - LUNES A DOMINGO CON ARMA LETAL - DPE	SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	871100112C1		UNIDAD	1	11.668,02	11.668,02

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

PAC Reformado

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
53010101	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL - DPE	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	852500021	C1	Unidad	1	145.109,28	145.109,28
53010101	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS - LUNES A DOMINGO DIURNO CON ARMA LETAL Y CAN - DPE	SERVICIO	Subasta Inversa Electrónica	852500032	C1	Unidad	1	11.668,02	11.668,02

PLURIANUALES.-

La Contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 - DPE, de acuerdo con el numeral 11. Plazo de ejecución: parciales y/o total de los términos de referencia, señalan que “El plazo de ejecución será de 365 días calendario contados a partir de la firma del contrato.”

Para la partida presupuestaria Nro. 53010101 denominada Servicio de vigilancia, se cuenta con saldo disponible para el año 2025 de USD 115.932,17, según lo indica la Lcda. Rosa Angélica Cucas Montenegro, Oficinista - Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Esmeraldas, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-0480-M, suscrito con fecha 27 de febrero de 2025.

El presupuesto para el proceso de contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el edificio de la Dirección Provincial Esmeraldas y Agencia Quinindé para los años 2025 y 2026 - DPE”, que afecta a la partida presupuestaria Nro. 53010101 - Servicio de vigilancia, se deberá gestionar la emisión de las certificaciones presupuestarias correspondientes que cubran los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir la certificación presupuestaria para el ejercicio económico en curso y los

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

compromisos futuros para el año 2026.

Para el financiamiento del año 2026; al momento de certificar se comprometen los valores futuros con la respectiva certificación presupuestaria plurianual, como lo muestra a continuación.

El presupuesto para el objeto de contratación SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 que afecta a la partida 53010101- SERVICIO DE VIGILANCIA, deberán solicitar la emisión de la certificación presupuestaria que cubra los valores totales de dicho proceso; es decir, se deberá requerir certificaciones presupuestarias vigentes 2025 (Usd. 115.931,73) y futuras 2026 (Usd. 40.845,57), de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2025	2026	2027	2028 (...)	TOTAL
53010101	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 24 HORAS PERMANENTE CON ARMA LETAL - DPE	Servicio	108.831,96	36.277,32		-	- 145.109,28
53010101	SERVICIO DE VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS Y AGENCIA QUININDE PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026 PUNTO DE SERVICIO INSTITUCIONAL DE 12 HORAS - LUNES A DOMINGO DIURNO CON ARMA LETAL Y CAN - DPE	Servicio	7.099,77	4.568,25		-	- 11.668,02

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: kristhian.teran@iess.gob.ec, shayla.estupinan@iess.gob.ec, jose.choezf@iess.gob.ec, johanna.reasco@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE
PLANIFICACIÓN ESMERALDAS**

Referencias:

- IESS-DPE-2025-0497-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02d_matriz_modificacion_dpe-03.xls
- certificado_operadores_serco0015809001740752619.zip
- directrices_contratación_servicios_de_vigilancia.zip
- incremento_punto_de_seguridad.zip
- fase_preparatoria_parte_20136794001740752620.zip
- saldo_presupuestario0865066001740752620.zip
- fase_preparatoria_parte_10725407001740752619.zip
- suspensión_servicio_seguridad_del_catálogo_electrónico.zip
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_dpe_03-signed-signed-signed.pdf
- iess-dpe-2025-0497-m_solicitud_de_reforma_pac.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico.
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Licenciada
Rosa Angelica Cucas Montenegro

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0007-R

Esmeraldas, 28 de febrero de 2025

Oficinista - Unidad Provincial Administrativa Financiera

Señor Ingeniero
José Renan Choez Figueroa
Técnico Informático

Señorita Ingeniera
Shayla Antonella Estupiñan Diaz
Oficinista